

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.368

Proceso: Aprehesión
Dte: Finesa s.a.
Ddo: Freddy Zamorano Barrios
Rad: 2021-00697-00

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por FINESA S.A. identificada con el NIT No. 805012610-5, por intermedio de apoderado contra FREDDY ZAMORANO BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 16648936, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE CAMIONETA, MARCA KIA, PLACAS IDM-854, MODELO 2016, COLOR GRIS, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS. 8LGJE553GE00766

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Jorge Naranjo Domínguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16597691 y T.P. No. 34456 del CSJ, lo anterior en virtud al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio Nos. 2015 dirigidos a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urra

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8786914c4c5cb910b9a7a0257e8e5acf7bc3550c5e0dca0d041f131f5a13818e

Documento generado en 24/11/2021 08:47:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**